



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 146–2022-UNAM

Moquegua, 22 de Diciembre del 2022

VISTOS, El Informe N.º 355-2022-DIGA/CO/UNAM del 22.12.2022, el Informe Legal N.º 0901-2022-OAJ/CO-UNAM del 21.12.2022, el Informe Legal N.º 005-2022-YPJLLDR-AL/DIGA/CO/UNAM del 13.12.2022, el Informe N.º 1164-2022-UTYC-DIGA-UNAM del 07.12.2022, el Informe N.º 148-2022-MSC-UTYC/UNAM del 07.12.2022; y, el Proveído N.º 4423-2022 de Secretaría General de fecha 22 de Diciembre de 2022, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 1164-2022-UTYC-DIGA-UNAM, el Director de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, solicita la modificación de datos en la Resolución Presidencial N.º 131-2022-UNAM.

Que, al respecto, con Memorando N° 115-2022-UEI/UNAM el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la inspectora de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE MARISCAL NIETO-DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CIU N° 2336294; remitir la proyección de la documentación sustentadora para la modificación y de ser el caso la incorporación para el cumplimiento de la Ley N° 31358.

Que, con Informe N° 1149-2022-UTYC-DIGA-UNAM el Director de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el reporte del Registro SIAF N°5146, con el error de 09430 Combinación TO/RUBRO/TIPO de Recursos no Valido para Transferencia Financiera; con la precisión recibida por el implantador del CONECTAMEF quien señala que las Transferencias Financieras, no se pueden afectar a otra transferencia recibida, debiendo ser de Fondos Públicos del Presupuesto de la Entidad; tal y conforme lo puntualiza la Ley N° 31358 en su artículo 2º inciso 2.2 "Los pliegos comprendidos en esta modalidad de control gubernamental, habilitan el rubro Control Concurrente dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de Las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar".

Que, con Informe N° 1692-2022-UP-OPP/UNAM la Jefa de la Unidad de Presupuesto, da cuenta al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que, habiéndose omitido la certificación presupuestal en el informe N° 1661-2022-UP-OPP/UNAM se procede a regularizar adjuntando la certificación presupuestal correspondiente al 2% del presupuesto de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE MARISCAL NIETO-DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CIU N° 2336294, en el marco de la Ley N° 31358 para financiar el Control Concurrente; señalando el Director de Tesorería y Contabilidad que el registro en el SIAF reporta error.

Que, con Informe N° 1815-2022-OPP/UNAM el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa al Director General de Administración que, habiéndose emitido la certificación presupuestal correspondiente al 2% del Presupuesto de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CIU N° 2336294; y, al haber error en el registro del aplicativo SIAF, procede emitir una nueva certificación presupuestal, habiéndose modificado la fuente de financiamiento.

Que mediante informe N° 148-2022-MSC-UTYC/UNAM la especialista administrativa de la Dirección de Tesorería y Contabilidad, informa al Director de la referida Unidad que el expediente que corresponde a la autorización de Transferencia Financiera a Contraloría General de la República, el cual fuera aprobado con resolución de Presidencia N° 131-2022-UNAM, señala en la parte resolutive, artículo primero "Aprobar la transferencia financiera de S/ 137,634.97 del presupuesto de la obra (...), indicado como parte del detalle del desembolso la afectación presupuestal al rubro 13 donaciones y transferencias; asimismo, señala que de la documentación adjunta al expediente se tiene que finalmente se ha certificado el importe de S/ 137,634.907 con el rubro 00 Recursos Ordinarios, en función a lo informado por la Unidad de Tesorería y Contabilidad; por lo que correspondería actualizar La descripción presupuestal de la transferencia autorizada, puesto que ya no se estará afectando al Rubro 13 sino al Rubro 00; de igual modo, solicita se verifique el texto de la parte resolutive respecto a que los S/ 137,634.97 representan el 2% del presupuesto de la obra, ya que del folio 3 del expediente (Cuadro de Gastos de control Concurrente) se visualiza que el monto de S/137,634.97 representa el 1% del total de la obra (S/ 13'763,497.35).

Que, con Informe Legal N.º 0901-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; señala que, el artículo 212º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos pueden ser rectificadas en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; como se aprecia, lo sustancial del contenido y el sentido de la decisión es: "APROBAR, la transferencia financiera del presupuesto de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA", del Pliego Universidad Nacional de Moquegua al Pliego Contraloría General de la República, en cumplimiento del artículo 2º de la Ley No 31358, para financiar el Control Concurrente de dicha Obra; asimismo, precisa que, la norma también establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, esto es una Resolución Presidencial y su publicación en la página web de la Entidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 146–2022-UNAM**

Por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable para que se rectifique la Resolución Presidencial N°131-2022-UNAM, de fecha 08 de noviembre del 2022, con otra Resolución Presidencial consignando en el artículo primero la aprobación de la transferencia de S/ 137,634.97, de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA", del Pliego Universidad Nacional de Moquegua al Pliego Contraloría General de la República; en cumplimiento del artículo 2° de la Ley N.° 31358; para financiar el Control Concurrente de dicha Obra; con el detalle de la información contenida en la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000004671, que se adjunta al Informe N°1815-2022-OPP/UNAM; quedando los demás artículos con las mismas disposiciones que en ellos se establece.

Que, con Informe N.° 355-2022-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración, teniendo en cuenta las opiniones técnico y legal correspondientes, considera pertinente solicitar a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, la rectificación de la Resolución Presidencial N°131-2022-UNAM, en los términos consignados en la opinión legal.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.° 30220, Resolución Viceministerial N.° 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, de la Resolución Presidencial N.° 145-2022-UNAM, que Encarga, el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. ÁNGEL CANALES GUTIÉRREZ, Vicepresidente Académico, los días 21, 22 y 23 de diciembre de 2022, periodo de tiempo que durará la ausencia del titular.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR y AUTORIZAR, el monto de transferencia de **S/ 137,634.97 (ciento treinta y siete mil seiscientos treinta y cuatro con 97/100 soles)**, el mismo que corresponde a la modificación presupuestaria del proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA", con CUI 2336294; en el marco de las Ley N.° 31358, a favor de la Contraloría General de la República, para el financiamiento de las acciones del Control Concurrente.

0066	FORMACION UNIVERSITARIO DE PREGRADO	
2336294	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- SEDE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE	
400022	INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA	
22	EDUCACIÓN	
048	EDUCACIÓN SUPERIOR	
0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	
0162	Meta :0006-0348747 CONTROL CONCURRENTE	
6	GASTOS DE CAPITAL	137,634.97
2.4.2.3.1.1	A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL	137,634.97
PARCIAL	RUBRO DE FINANCIAMIENTO 00	137,634.97

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, solicite a la Dirección General de Presupuesto público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Meta.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, instruya a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR, copia de la Resolución autoritativa, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

**DR. ÁNGEL CANALES GUTIÉRREZ
PRESIDENTE (E)**

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL**

Presidencia
VIPAC
VPI
OPP
DIGA
OTI

Arch. (2)